

5. *Carlos Miguel Durán Alvarez*, de nacionalidad estadounidense.
6. *Franz Karl Emilio Leone*, de nacionalidad suiza.
7. *Harry Graig Arfman*, de nacionalidad estadounidense.
8. *Jaures Pierre*, de nacionalidad haitiana.
9. *Jorge Ferrer Couce*, de nacionalidad cubana.
10. *Maylin Martínez Badosa*, de nacionalidad cubana.
11. *Paulo Cristian Etcheverry*, de nacionalidad argentina.
12. *Santiago Manuel Buelvas Barreto*, de nacionalidad colombiana.

ARTICULO 2.- Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana provisional a los menores que se indican a continuación:

13. *Ana María Rosario Fernández*, de nacionalidad estadounidense.
14. *Carla Cherieff Mota Gratereaux*, de nacionalidad estadounidense.
15. *Louis Maurice Morel Ovalle*, de nacionalidad francesa.
16. *Omar Akanni Badarou*, de nacionalidad italiana.
17. *Benjamín Rodríguez Reyes*, de nacionalidad boliviana.
18. *Cesar Augusto de la Cruz Dier*, de nacionalidad venezolana.
19. *Franklin Thomas de la Cruz Dier*, de nacionalidad venezolana.

ARTICULO 3.- Los beneficiarios indicados en el Artículo 1 del presente decreto recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

ARTICULO 4.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 42-02 que concede incorporación al Grupo Cooperativo de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Santiago.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 42-02

VISTA la instancia tramitada por el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP) mediante oficio No. 2332, de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil uno, correspondiente a las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTAS la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 29 de enero de 1964 y el Reglamento No. 623-86, del 31 de julio de 1986, para la aplicación de la precitada ley.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede el beneficio de la incorporación a la siguiente asociación cooperativa:

1. GRUPO COOPERATIVO DE SERVICIOS MULTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO (COOPSEMASA), con su domicilio en la Avenida Juan Pablo Duarte No. 85, Santiago de los Caballeros, cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 2 de diciembre del año 2000.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 43-02 que concede una pensión del Estado a la señora Carmen Quidiello, viuda del Ex-Presidente Constitucional, Prof. Juan Bosch.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 43-02